

**IEC/CG/067/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
RELATIVO AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA  
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo

- INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX. El día catorce (14) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
- X. En fecha catorce (14) de enero del dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2019, a través del cual aprobó la designación de la C. Miriam Yolanda de la Cruz Cardona, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante acuerdo número IEC/CG/164/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, modificó la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral.
- XII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. En fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/114/2021, relativo a la modificación en la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral
- XIV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XV. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante acuerdo número IEC/CG/146/2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección.
- XVI. El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/024/2022, por el cual designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XVII. El día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), en sesión de Comité de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, fue presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración, para su revisión, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.



**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**QUINTO.** Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que, los artículos 327 y 333, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

**OCTAVO.** Que, el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, las entidades deberán presentar al Congreso por los cuatro trimestres del año sendos Informes de Avance de Gestión Financiera.

Asimismo, el citado dispositivo legal, establece que deberán ser presentados en la forma y con el contenido que para tal efecto establezca la Auditoría Superior en las reglas que emita para su presentación y que publique en el Periódico Oficial del Estado, priorizando el uso de medios electrónicos y tecnologías digitales de información.

**NOVENO.** Que, el artículo 12, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las Cuentas Públicas y los Informes de

Avance de Gestión Financiera de las entidades, deberán estar debidamente integrados y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Informes de Avance de Gestión Financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Asimismo determina que los Informes de Avance de Gestión Financiera contendrá un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

Finalmente establece además que los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior, la cual debe ser correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada del ejercicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de elaborar los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como la Cuenta Pública, que deberán ser aprobados por el Consejo General.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, los artículos 73 y 74 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que el Comité de Administración tendrá por objeto vigilar y supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado por el Consejo General con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, contemplados en la Constitución local, estando integrado por cuatro Consejeros

Electorales, con derecho a voz y voto, por el Director Ejecutivo de Administración y el Contralor Interno, quienes contarán con derecho a voz únicamente.

Por su parte el artículo 75 fracción III, del citado Reglamento, dispone que es facultad y obligación del Comité de Administración el revisar los informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública para su posterior aprobación por el Consejo General. Razón de lo anterior, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022) en sesión del Comité de Administración, la Directora Ejecutiva de Administración presentó, para su revisión, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 344, numeral 1, inciso m), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que es atribución del Consejo General aprobar la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que se remitan a la Auditoría Superior del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en los artículos 351 y 352, numeral 1, inciso n), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se estipula que la o el Presidente del Consejo General fungirá también como titular del Instituto, y que tendrá como atribución, entre otras, el remitir, a la Auditoría Superior del Estado, los informes de avance de gestión financiera y Cuenta Pública, en los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, para la elaboración del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, se observaron las diversas disposiciones legales en materia, como lo son la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las Reglas para la Presentación y Contenido del informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, emitidas por el C.P Manuel Ramírez Briones, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, con base en lo que se ha venido exponiendo y a fin de dar debido cumplimiento dentro de los plazos establecidos para ello, se propone que se presente,

para su revisión y fiscalización, el informe de avance de gestión correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del año 2022, ante las autoridades competentes, a efecto de que sean evaluados los resultados del ejercicio presupuestal y al mismo tiempo, se dé el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia presupuestaria a las que se encuentra sujeto el Instituto Electoral de Coahuila, toda vez que ha sido elaborado y revisado conforme a las disposiciones legales aplicables, facultándose a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila para que remita al Congreso del Estado el citado informe.

Al respecto, los documentos que se anexan al presente acuerdo contienen el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, el cual abarca todos los elementos que, según las normas aplicables debe contener.

Finalmente, de conformidad con la obligación que tiene este Órgano Electoral de difundir, a través de su página oficial de internet, los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuentas Públicas, una vez que se presente ante el Congreso del Estado, tal y como lo establecen los artículos 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 fracción XXV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone igualmente, instruir a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información para que realice las gestiones respectivas, para la publicación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 327, 333, 334, 344 numeral 1 incisos a), e), f) y m), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 12, 13 y 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; 21 fracción XXV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 73 74, 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, mismo que se anexa al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se faculta a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para que remita al Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, una vez presentado, realice las gestiones correspondientes para la publicación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), presentándose un voto concurrente del Consejero Electoral Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, documento que consta de siete (7) fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila



**JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO

Salttillo, Coahuila de Zaragoza a 26 de octubre de 2022

**VOTO CONCURRENTE** que emite el consejero electoral Juan Antonio Silva Espinoza, con respecto al “*Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022.* (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva)”, al cual en lo sucesivo se referirá como el “**proyecto de acuerdo.**”

Conforme la *Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila* de Zaragoza, el Informe de Avance de Gestión Financiera es un informe trimestral que, **como parte integrante de la cuenta pública**, rinden las entidades al Congreso sobre los avances físico y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. La misma normatividad establece las sanciones<sup>1</sup> correspondientes a la presentación incorrecta y/o incompleta de los referidos informes. Por esta razón, estimo oportuno hacer público mi disenso sobre el registro contable que las autoridades encargadas del ejercicio del presupuesto han realizado respecto de diversos componentes del informe de referencia.

### 1. Activo Circulante

En el Estado de Situación Financiera, se presenta como *Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente* la cantidad de **\$9,455,789.83 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 83/100 M.N)**. En particular, se incorpora en este rubro como *Cuentas por cobrar a Corto Plazo*<sup>2</sup> la cantidad de \$8,241,471.22 (**OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 22/100 M.N**), correspondientes al **CDFI B96**<sup>3</sup>. Es importante mencionar que la cantidad consignada en el **CFDI B96** no corresponde, ni en monto ni en fecha, al calendario de ministraciones establecido en el acuerdo IEC/CG/033/2022 mediante el cual se solicitó una ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas para sufragar algunos gastos sustantivos<sup>4</sup>. Por

1 Artículo 11. La falta de presentación, así como la **presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la cuenta pública o de los informes de avance de gestión financiera, dará lugar a que la Auditoría Superior imponga las siguientes sanciones...**) Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2 Carpeta V. *Ley de Disciplina Financiera* LDF. Estado de Situación Financiera Detallado. ACTIVO>Activo circulante>b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes>b2) Cuentas por cobrar a corto plazo

3 Conforme al oficio IEC/P/1188/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, de asunto “Ampliación Presupuestal. Disponibilidad de Recursos”. En este oficio se relaciona la factura de emisión 2022-08-09T13:24:45, folio fiscal de terminación E4E56

4 El artículo 4 transitorio del *Decreto 197 del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza* para el ejercicio fiscal 2022 establece que “*los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados, dependencias y demás Entidades de la Administración Pública del Estado remitirán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de calendario de ejecución de su presupuesto de egresos en los términos y plazos establecidos por la Secretaría de Finanzas.*”

La Secretaría de Finanzas autorizará los calendarios tomando en consideración la disponibilidad presupuestal, necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos.

La Secretaría de Finanzas queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto cuando no le sean presentados”.

a



tanto, no tiene sustento jurídico y no constituye un *derecho* a recibir efectivo o equivalente por la cantidad consignada. Por tanto, contabilizarla como activo de la Institución es erróneo, y este error se propaga en la determinación de otros rubros como el resultado del ejercicio, etc.

## 2. Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil. Su registro oportuno permite reconocer el desgaste por el uso de los activos y formar una provisión en disponibilidad para su eventual reposición. Por ello, además de presentarse en el Estado de Situación Financiera, debe reportarse en el Estado de Actividades como uno de los elementos constitutivos del Gasto. Omitir registrar el gasto por depreciación de los activos conduce a un nivel de erogaciones corrientes por encima del nivel sostenible, pues incluye como fuente de financiamiento interno el consumo del capital de producción (activo fijo). Por ello, por definición contable incide en la determinación del Resultado del Ejercicio.<sup>5</sup>

La administración conducida por la presidencia del consejo, de forma sistemática hasta el cierre del ejercicio 2021, había sido omisa en reconocer contablemente dicho rubro (e.g., en el Informe de Cuenta Pública 2021 entregado al Congreso del Estado, en el Estado de Situación Financiera, se reporta en \$0 cero la *Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes* en el Activo no circulante.<sup>6</sup>).

Para el ejercicio fiscal 2022, se informa al Congreso del Estado una depreciación acumulada por:

	1IAGF2022	2IAGF2022	3IAGF2022
<b>Estado de Situación Financiera</b>	\$1,275,342.15	\$2,547,249.38	\$-18,254,611.44 <sup>7</sup>
<b>Estado de Actividades</b>	\$0	\$0	\$3,777,189.10
<b>Diferencial</b>	\$1,275,342.15	\$2,547,249.38	<b>\$22,031,800.54</b>

5 “El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante”.

Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC. Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio  
[[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_001.pdf)]([https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_001.pdf))

6 ver el Estado de Situación Financiera del Informe de Cuenta Pública 2021 rendido al Congreso del Estado, disponible para consulta en el apartado de transparencia del sitio institucional <http://iec.org.mx/v1/images/cuentaPublica/2021/anal/act/1-%20Informacio%CC%81n%20Contable.pdf>

7 por definición legal, la fórmula para el cálculo de la depreciación es **(Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable - Valor de deshecho)/Vida útil**. Es decir, obtener un valor negativo para la depreciación significaría que los bienes tienen un valor de deshecho al término de su vida útil superior al costo de adquisición. Lo anterior, es sumamente implausible, y muestra que el registro negativo de la depreciación es incorrecto. (Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC. Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio [[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_001.pdf)])

De inicio, ha de mencionarse que, conforme a la normatividad, las cifras presentadas en ambos estados financieros debieran concordar, pues por definición contable deben ser idénticas. Así mismo, debieron incluir el monto de depreciación correspondiente al edificio, conforme al valor asignado en el avalúo incorporado en el primer trimestre. No obstante, la depreciación que presenta la administración corresponde únicamente a los bienes muebles.

Para el tercer trimestre, la diferencia entre la depreciación reportada en el Estado de Situación Financiera y la correspondiente al Estado de Actividades es de \$22,031,800.54 (**VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y MIL OCHOCIENTOS 54/100M.N.**).

*¿Qué ocurrió con esos más de veintidós millones de pesos? Ese dinero debiera corresponder a una disponibilidad o fondo de provisión en el Instituto para la reposición de sus activos, desde el alta contable de cada uno de los activos, pero fue gastado por las autoridades encargadas de la administración del Instituto, sin proveer su reposición. De reconocerse en el Estado de Actividades, tendría que impactarse un resultado negativo (desahorro) en dicha magnitud.*

### **3. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores**

En el Informe de Cuenta Pública 2021, rendido al Congreso del Estado, se reportó en el rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores el monto de \$-1,506,470.26. En el Informe de Avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre 2022 se reportó \$-20,591,648.58. Para el tercer trimestre, se pretende reportar \$-28,833,119.80. ¿Cuál es el origen de dichas “*rectificaciones*”? ¿Por qué, después de cerrado el ejercicio y rendido ante el Congreso del Estado el Informe de Cuenta Pública 2021, se pretende variar en tal magnitud el resultado de ejercicios anteriores?

En el capítulo IV Instructivo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental<sup>8</sup>, se establece que la subcuenta 3.2.5.1 de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, está prevista para cambios en políticas contables. Por su parte, la subcuenta 3.2.5.2 también de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores corresponde a cambios por errores contables. ¿Cuál es el “*error contable*” por dicha variación? O en su defecto, ¿cuál sería el “*cambio en la política contable*”? En el trimestre que se informa, la variación respecto del trimestre anterior asciende a \$8,241,471.22. Esta cantidad se encuentra referida en el oficio IEC/P/1188/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, en el cual la Presidencia del Consejo General señala que “*se reintegraron los ahorros presupuestales generados por el Instituto Electoral de Coahuila durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por un monto total de \$8,241,471.22*”. Al respecto, es importante hacer notar lo siguiente:

1. La operación por \$8,241,471.22 no es únicamente un registro contable derivado de un cambio de política contable o error, sino que supone un menoscabo del patrimonio de la entidad, y contraviene lo dispuesto en los acuerdos IEC/JGE/005/2021, IEC/JGE/011/2021 e IEC/JGE/017/2021, en los cuales la Junta General Ejecutiva estableció un destino para los ahorros presupuestales de dichos ejercicios:

<sup>8</sup> Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC. Manual de Contabilidad Gubernamental (págs.152-153) Disponible para consulta en la liga [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_05\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_05_001.pdf)



IEC/JGE/005/2021

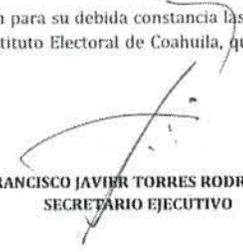
**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE COMPROMETEN LOS AHORROS PRESUPUESTALES Y PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y LOS QUE SE GENEREN EN EL 2021, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.**

\*Imagen extracto

**ACUERDO**

ÚNICO. Se autoriza comprometer y transferir los ahorros presupuestales y productos financieros generados durante el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020) y los que se generen en 2021, para el mantenimiento y conservación de inmuebles del Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo expresado en el considerando Décimo Tercero.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

  
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

Página 9 de 10



\*Imagen extracto



“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”.

IEC/JGE/011/2021

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PRELACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.**

\*Imagen extracto

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se autoriza el orden de prelación de gastos correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021) del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos precisados en el Considerando Décimo Tercero del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Página 10 de 11



IEC/JGE/017/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO NÚMERO IEC/JGE/005/2021.

\*Imagen extracto

necesidad de modificar el diverso acuerdo número IEC/JGE/005/2021, a efecto de garantizar su operación, entre otros, en los rubros que se mencionan a continuación:

PRESUPUESTO 2022		
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO
1000	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL IEC
3000	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD
3000	32701	LICENCIAS Y SOFTWARE
3000	33101	SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA OPERACION DE EDIFICIO
3000	36101	DIFFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3000	33303	CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS PROCESOS
5000	51101	SOFTWARE INTANGIBLE, DESARROLLO DE PLATAFORMAS Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

Página 10 de 12

\*Imagen extracto

El uso de estos recursos se encuentra condicionado a que se cumpla con dos supuestos necesarios, siendo éstos:

- Que se haya recibido la totalidad de los recursos, y
- Que se haya realizado el cierre del ejercicio fiscal 2021 y se determine una cantidad, la cual deberá considerarse como el ahorro presupuestal resultante.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, bajo este orden de ideas, se estima necesario comprometer y transferir el monto resultante, en el momento oportuno, y destinarse a tareas y rubros prioritarios que garanticen la operación del Instituto Electoral de Coahuila, durante el ejercicio fiscal 2022, específicamente en aquellas señaladas en el considerando inmediato anterior.

\*Imagen extracto



ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el diverso acuerdo número IEC/JGE/005/2021, y se autoriza el comprometer y transferir el monto resultante, una vez que se haya recibido la totalidad de las ministraciones autorizadas para este Instituto Electoral de Coahuila en el ejercicio fiscal 2021, y se haya realizado el cierre correspondiente, en términos de lo dispuesto en los considerandos décimo quinto y décimo sexto del presente acuerdo.

Página 11 de 12

2. La legislación vigente establece una temporalidad para el reintegro de remanentes (ahorro o resultado del ejercicio) a la Secretaría de Finanzas. Los decretos 524 y 964, correspondientes a los Presupuestos de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 establecen en su artículo 9 que *“las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, solo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto autorizado, **debiendo concentrar en la Secretaría de Finanzas los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto. La Secretaria de Finanzas, previo acuerdo del Ejecutivo, podrá destinarlos a programas prioritarios**”*. Por su parte, el Presupuesto de Egresos para 2022 dispone en su quinto transitorio que *“los recursos provenientes de ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 9 del presente Presupuesto de Egresos, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós se hayan comprometido y/o devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar **durante el primer mes del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaria de Finanzas, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes**”*. Por ende, restituir los ahorros presupuestales de 2020 y 2021 en el octavo mes de 2022 me parece fuera de calendario.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 333, numeral 1, 344, numeral 1, incisos a) y b), 345, numeral 1, incisos d) del *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza*; en relación con el 38, fracción II del *Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila*, manifiesto mi disenso respecto del contenido del “proyecto de acuerdo.”

Protesto lo necesario

**Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza**

Consejero Electoral

